

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 19

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.043
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **17 mayo de 2022**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	PHR-11321	OTONIEL MOLINA VARGAS Y SANDRA ROCIO JIMENES MENDEZ	4	11/05/2022	PARV No.193	Una vez verificado el expediente digital del título minero PHR-11321, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero OTONIEL MOLINA VARGAS Y SANDRA ROCIO JIMENEZ MENDEZ. REQUERIMIENTOS 1- Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. PHR-11321, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual 2021 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta

					el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. 2. Informar que revisada la plataforma de ANNA MINERIA, se evidenció la presentación mediante radicado No. 40535-0 del 22 de enero de 2022 (evento 311318) de la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000491 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. con una vigencia del 22 de noviembre de 2021 hasta el 22 de noviembre de 2022 y una suma asegurada de \$6.332.261. La misma será evaluada dentro de la plataforma. 3. Informar que de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016 y al número de hectáreas otorgadas el título minero PHR-11321, se clasifica como MEDIANA MINERÍA. 4. Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. PHR- 11321, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, teniendo en cuenta que no posee PTO aprobado ni viabilidad ambiental y se encuentra aún en el primero año de la etapa de exploración.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 3 de 19

					5. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. PHR-11321 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que los titulares NO se encuentran al día. 6. Informar que mediante el Auto PARV No.536 del 16 de noviembre de 2021, le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad a los titulares; el cual persiste el incumplimiento, razón por la cual se procederá mediante acto administrativo separado a realizar el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya 7. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 139 del 6 de mayo de 2022. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	QBN-13211	RICARDO ZAMBRANO GARCIA	4	11/05/2022	PARV No.194 Una vez verificado el expediente digital del título minero QBN-13211, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero RICARDO ZAMBRANO GARCIA . REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. QBN-13211, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual 2021 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Como quiera que mediante Auto PARV No. 537 del 16 de noviembre del 2021, se requirió al titular minero bajo causal de caducidad, para que presentara en el Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA la póliza minero

					ambiental con vigencia anual por un valor asegurado de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.556.183), pero, una vez revisado el expediente en la plataforma minera ANNA MINERIA se evidencio que la misma debe constituirse de acuerdo al valor allí establecido, razón por la cual se hace procedente requerirlo nuevamente así: 2. Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. QBN-13211, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien y presenten la Póliza Minero Ambiental por un valor asegurado de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$2.664.904,498), en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1- Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que
--	--	--	--	--	--

					los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2- Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. 3- Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. QBN-13211 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 4- Informar que mediante el Auto PARV No. 537 del 16 de noviembre de 2021, le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad al titula; el cual persiste el incumplimiento, razón por la cual se procederá mediante acto administrativo separado a realizar el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 6 de 19

					5- Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 140 del 6 de mayo de 2022. 6- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HI7-08101X	DISNA INC COLOMBIA	5	12/05/2022	PARV No.195 Una vez verificado el expediente digital del título minero HI7-08101X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero DISNA INC COLOMBIA . REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. HI7-08101X, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien y presenten la renovación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación, con vigencia anual, por un valor asegurado de CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$111.591.700), en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HI7-08101X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual 2021 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

					3. Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. HI7-08101X, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2021, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. HI7-08101X, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2022, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres
--	--	--	--	--	---

					días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. 3. Informar que mediante Auto PARV No.115 del 15 de marzo de 2021, se requirió la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2010; sin embargo, dicho FMB fue aprobado mediante Auto PARV No. 1361 del 24 de noviembre de 2015, notificado por estado jurídico No. 070 del 30 de noviembre de 2015, de conformidad con lo consignado en el Concepto Técnico PARV No.824 del 20 de noviembre de 2015.
--	--	--	--	--	---

						4. Informar al titular minero, que, de acuerdo al rango de clasificación de mediana minería, el plazo máximo para presentar la actualización sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, sería hasta el 31 de diciembre del año 2022, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.100 del 17 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería. 5. Informar que el Contrato de Concesión No. HI7-08101X, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 6. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HI7-08101X, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 7. Informar que mediante el Auto PARV No.115 del 15 de marzo de 2021 y el Auto PARV No.653 del 28 de diciembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa al titular; el cual persiste el incumplimiento, razón por la cual se procederá mediante acto administrativo separado a realizar el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. 8. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 142 del 6 de mayo de 2022. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	OG2-085414	GUSTAVO ANTONIO RODRIGUEZ VARGAS	3	12/05/2022	PARV No.196	Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-085414, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 10 de 19

					recomendaciones al titular minero GUSTAVO ANTONIO RODRIGUEZ VARGAS. APROBACIONES 1- Aprobar el pago por concepto de Canon Superficial del primer año de la Etapa de Exploración por valor de \$ 291.261.800,00 y de intereses por valor de \$9.638.217. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1- Informar al titular minero que revisada la plataforma de ANNA MINERIA, se evidencia la presentación mediante radicado No. 47454-0 del 24 de marzo de 2022 (evento 335089) de la Póliza Minero Ambiental No. 3015866, expedida por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con una vigencia del 01 de febrero de 2022 hasta el 01 de febrero de 2023, y una suma asegurada de \$5.000.000. La PMA será evaluada dentro de la misma plataforma. INFORMAR a la sociedad titular que revisada la plataforma de Anna minería, se evidencia la presentación mediante radicado No. 41356-0 del 01 de febrero de 2022 (evento 314413) del Formato Básico Minero Anual de 2021, el cual será evaluado dentro de la misma plataforma. 2- Informar que de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016 y al número de hectáreas otorgadas el título minero OG2-085414, se clasifica como GRAN MINERÍA . 3- Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. OG2- 085414 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular se encuentra al día. 4- Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 143 del 6 de mayo de 2022.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 11 de 19

					5- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IDH-11001X-1	TERRAMAGMA S.A. S	4	13/05/2022	PARV No.197 Una vez verificado el Contrato de Concesión No. IDH-11001X-1, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros: TERRAMAGMA S.A.S. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el título minero de placa IDH-11001X-1 con una duración de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional, se encuentra en la octava (8va) anualidad de la etapa contractual de explotación y no cuenta con documento técnico aprobado por la autoridad minera, así como tampoco cuenta con la viabilidad ambiental debidamente otorgada por la autoridad ambiental competente. 2. Informar que la inspección se realizó el día 08 de abril del 2022, de acuerdo con el plan de inspecciones de campo del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte - PAR Valledupar de la Agencia Nacional de Minería. 3. Informar que la inspección de campo no fue atendida por el titular minero u otra persona delegada por el mismo, razón por la cual no fue posible informar el objetivo de la visita programada, ni solicitar la exhibición de los documentos de soporte. Así mismo no se evidenció presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual se recomienda al titular minero iniciar el correspondiente trámite de amparo administrativo. 4. Informar que mediante Auto PARV No.743 del 31 de octubre de 2018, notificado por estado Jurídico No. 045 del 02 de noviembre de 2018, bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No.IDH11001X-1, y que a la fecha persiste dicho incumplimiento,

					por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Conminar a la sociedad titular para que se abstenga de realizar labores de explotación dentro del área del contrato de concesión No. IDH-11001X-1 hasta tanto cuente con el documento técnico aprobado por la autoridad minera, y la licencia ambiental debidamente otorgada por la autoridad ambiental competente. 6. Informar que cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes 7. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 042 del 22 de abril de 2022. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0260-20	CONSTRUCCION ES EL CONDOR S.A	4	16/05/2022	PARV No.198 Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0260-20, se realizan los siguientes requerimientos recomendaciones, al titular minero CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° 0260-20 que a través del presente acto administrativo se acoge el Informe de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 13 de 19

					Inspección Técnica del Recibo de Área PARV N° 002 del 04 de mayo de 2022. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	GEH-122	DIMACO RESOURCES C.I. S.A.S	3	16/05/2022	PARV No.199 Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GEH-122, se realizan los siguientes requerimientos recomendaciones, al titular minero DIMACO RESOURCES C.I. S.A.S. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° GEH-122 que a través del presente acto administrativo se acoge el Informe de Inspección Técnica del Recibo de Área PARV N° 001 del 04 de mayo de 2022. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KEE-11211	GRUPO EMPRESARIAL JERUSALEM SAS	4	16/05/2022	AUT-906-242 1.NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual del 2016, teniendo en cuenta que la información presentada en recursos y reservas no es congruente con lo plasmado en el documento técnico aprobado. además, se requiere cargar nuevamente los archivos anexos, ya que los mismos se encuentran dañados y no es posible su evaluación, de

					conformidad con el concepto tecnico 7004865 d e l31 de enero de 2022 . REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. KEE-11211, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del 2016, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el concepto tecnico 7004865 del 31 de enero de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 12752 del 15 de septiembre de 2020 y el concepto técnico No. 7004865 del 31 de enero de 2020 registrado en el ANNA MINERIA. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	KEE-11211	GRUPO EMPRESARIAL MINERO JERUSALEM SAS	4	16/05/2022	AUT-906-243 1.NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020, teniendo en cuenta que no es congruente lo especificado en el ítem B.4 con lo aprobado en el documento técnico, por otro lado no fue posible visualizar el plano de avance, carta y tarjeta profesional de quien refrenda; de conformidad con el concepto tecnico 7005112 del 31 de enero de 2022. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. KEE-11211, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del 2020, teniendo en cuenta las

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 15 de 19

					especificaciones contenidas en el concepto tecnico 7005112 del 31 de enero de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 18351 del 15 de enero de 2021 y el concepto técnico No. 7005112 del 31 de enero de 2022 registrado en el ANNA MINERIA. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	JJ3-15311	AGREGADOS DE LA SIERRA SA	4	16/05/2022	AUT-906-244 1.NO APROBAR el Formato Basico MInero Anual 2019, teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: Ítem B4. Reservas, el titular diligencia en cero el ítem de recurso y reservas, el cual difiere de los aprobados en el instrumento técnico aprobado. Ítem H. Inversión, Presenta inconsistencia dado que en el plano anexo al formato básico minero, el titular relaciona construcciones y edificaciones como es: patio de acopio, talleres y oficia y en el ítem no se relaciona estos bienes. Adicionalmente se le recuerda al titular minero, que el plano anexo georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y / o explotación, deberá contener la información correspondiente a los atributos de cada objeto relacionado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Por otro lado, no fue posible verificar la carta y la tarjeta de profesional que refrenda; de conformidad con el concepto tecnico 7968881 del 31 de enero de 2022.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 16 de 19

					REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JJ3-15311, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del 2019, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el concepto tecnico 7968881 del 31 de enero de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 12616 del 15 de septiembre de 2020 y el concepto técnico No. 7968881 del 31 de enero de 2022 registrado en el ANNA MINERIA. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	RHN-09311	YUMA CONCESIONARIA SA	3	16/05/2022	AUT-906-245 1. Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal RHN-09311, se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual 2020, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda; de conformidad con el concepto tecnico 7144786 del 31 de enero de 2022. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 18319 del 15 de enero de 2021 y el concepto técnico No. 7144786 del 31 de enero de 2022 registrado en el ANNA MINERIA. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	LE7-14191	ARISTIDES GUTIERREZ DE PIÑERES	3	16/05/2022	AUT-906-246	1.NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019, teniendo en cuenta que no cuenta con la carta de aceptación de refrendación por parte del ingeniero que realiza la presentación del mismo; de conformidad con el concepto técnico 7415431 del 31 de enero de 2022. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LE7-14191, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del 2019, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el concepto tecnico 7415431 del 31 de enero de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 18334 del 15 de enero de 2021 y el concepto técnico No. 7415431 del 31 de enero de 2022 registrado en el ANNA MINERIA. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KEE-11211	GRUPO EMPRESARIAL MINERO JERUSALEM SAS	4	16/05/2022	AUT-906-247	1. NO APROBAR el Formato Basico Minero Anual 2018, teniendo en cuenta que no es coherente lo plasmado en recursos y reservas con el documento técnico aprobado y además, los anexos presentados se encuentran dañados y no fue posible su verificación; de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 18 de 19

					conformidad con el concepto tecnico 7004887 del 31 de enero de 2022. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. KEE-11211, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del 2018, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el concepto tecnico 7004887 del 31 de enero de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 12770 del 15 de septiembre de 2020 y el concepto técnico No. 7004887 del 31 de enero de 2022 registrado en el ANNA MINERIA. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	SAC-08291	YUMA CONCESIONARIA SA	3	16/05/2022	AUT-906-248 1. Una vez verificado el expediente digital de la Autorizacion Temporal SAC-08291, se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual 2020, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda; de conformidad con el concepto tecnico 7144702 del 31 de enero de 2022 2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 18314 del 15 de enero de 2021 y el concepto técnico No. 7144702 del 31 de enero de 2022 registrado en el ANNA MINERIA.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 19 de 19

					3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **17 mayo 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR